

ACUERDO ESPECÍFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, LIC. MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, ING. SIMÓN TREVIÑO ALCÁNTARA; Y LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. JOSÉ LUIS MONTALVO ESPINOZA; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MVZ. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 15 de marzo de 2012, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el desarrollo rural sustentable, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral en el sector del Estado.
- II. Que en la Cláusula Segunda del "CONVENIO", las "PARTES" se comprometieron a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en diversas actividades; entre otras, la promoción y apoyo a los programas de la "SAGARPA" con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados.
- III. Que en el artículo 1º, fracción I, inciso a), del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011, en adelante las "REGLAS", prevé como uno de los programas a cargo de la "SAGARPA", el denominado Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, en su componente Agrícola.
- IV. En su artículo 51º, las "REGLAS" describen la posibilidad de ejecución directa de los programas a través de Proyectos Estratégicos, para la atención de proyectos de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional; el proceso se realizará mediante la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente o la apertura de una cuenta específica para la realización del proyecto y de la participación de la delegación involucrada y las Unidades Responsables.
- V. Que las metas y los objetivos planificables y cuantificables de los programas se determinarán a través de los Programas de Trabajo, con la función de detallar la temporalidad de las acciones en relación a la disponibilidad de recursos para ejecutarlos, especificando la forma en que se harán los mismos de forma anual, determinando con ello las metas y los responsables de su consecución.

- VI. Con fecha 24 de abril de 2012, el C. Secretario del Ramo, Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda, aprobó el acuerdo denominado: "Proyecto Estratégico Integral de Atención a las Ramas Productivas 2012", para la Adquisición de Infraestructura y Equipamiento en su componente Agrícola, en lo sucesivo el "PROYECTO"; cuyo objeto es el de apoyar al sector en distintos conceptos de apoyo, como lo son el de infraestructura, equipamiento y material vegetativo.
- VII. De igual manera, se designa como Unidad Responsable a la Dirección General de Fomento a la Agricultura, quien es la encargada de verificar el cumplimiento de las metas del "PROYECTO".

## DECLARACIONES

### I. DE LA "SAGARPA":

- I.1. Que los CC. Subsecretario de Agricultura y el Director General de Fomento a la Agricultura, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo Específico, conforme a los artículos 2° fracción A.I, 7 fracciones VII y X, artículo 17 fracción IV y artículo 18 fracción III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.2. Que el titular de la "DELEGACIÓN", Ing. José Luis Montalvo Espinoza, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", en concordancia con la **Cláusula décima cuarta del "CONVENIO"**, así como en el Acuerdo por el que se delegan atribuciones a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, por el que el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, en favor de los delegados de la "SAGARPA".

### II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que el MVZ. Heriberto Enrique Ortega Ramírez en su carácter de **Secretario de Desarrollo Agropecuario** acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador en fecha 15 de septiembre de 2011, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Agropecuario y la Cláusula Décimo Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

### III. DE "LAS PARTES"

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos designados al Programa de Apoyo para la Inversión en Equipamiento e Infraestructura en su componente Agrícola, en virtud de que la "SAGARPA" ha



definido el uso y operación de éste bajo el artículo 51 prevista por las "REGLAS", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es la asignación de recursos públicos para el apoyo, ejecución y operación del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, en su componente Agrícola en el Estado de México.

Los proyectos apoyables que se desarrollarán serán validados por la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la "SAGARPA".

### DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

**SEGUNDA.-** El monto total del presente Acuerdo Específico, es de: \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), del cual la "SAGARPA" aportará la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); de estos recursos al "FACEM" se radicará la cantidad de \$1,465,500.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y las "ORGANIZACIONES" aportarán la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

La Unidad Responsable, se reserva a nivel central recursos para aplicarlos: el 0.5% para Supervisión, el 1% al Programa de Desarrollo Institucional (PDI); el 0.3% para Difusión y el 0.5% para Evaluación Externa, conforme a la normatividad vigente.

Monto que será distribuido de la siguiente manera:

PROYECTO	ORGANIZACIÓN	SISTEMA PRODUCTO	INVERSIÓN			
			FEDERAL (\$)	ESTATAL (\$)	PRODUCTORES (\$)	TOTAL (\$)
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN, MANEJO POSTCOSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUACATE	COMITÉ ESTATAL DEL SISTEMA PRODUCTO AGUACATE	AGUACATE	1,425,000.00	-	1,500,000.00	2,925,000.00
SUBTOTAL INVERSIÓN			1,425,000.00	-	1,500,000.00	2,925,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN (Hasta 2.7%)			40,500.00	-		40,500.00
SUPERVISIÓN (0.5%)			7,500.00	-		7,500.00
PDI (1%)			15,000.00	-		15,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN (0.5%)			7,500.00	-		7,500.00
GASTOS DE DIFUSIÓN (0.3%)			4,500.00	-		4,500.00
SUBTOTAL GASTOS			75,000.00	-		75,000.00
TOTAL DE RECURSOS			1,500,000.00	-	1,500,000.00	3,000,000.00

### OPERACIÓN

**TERCERA.-** La gestión y autorización de los recursos se efectuará en los términos, condiciones, especificaciones y requisitos que se establecen en los artículos 8 y 9 de las

"REGLAS", en todo lo relativo y aplicable al componente Agrícola y a todos los subcomponentes determinados en este instrumento.

Las "PARTES" acuerdan, que los recursos serán dispersados a través del "FACEM", para el control y seguimiento de la operación del componente, con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo.

### RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

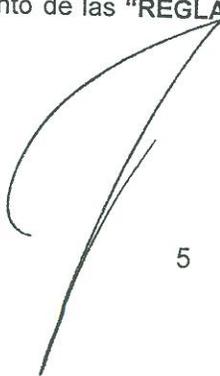
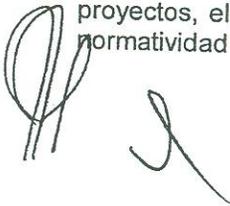
3.1 El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del "FACEM" a:

- a) Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FACEM", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; entregando las aportaciones acordadas a los beneficiarios que le sean formalmente notificados, en los términos y condiciones establecidos en el "CONVENIO" y en las "REGLAS";
- b) Aperturar una Subcuenta específica a través del "FACEM", para cada uno de los subcomponentes descritos en la Cláusula que antecede;
- c) Suscribir por conducto del "FACEM", el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios, mismo que deberá establecer como mínimo:
  - c.1) Que los recursos asignados con la autorización de la "SAGARPA" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los montos y metas definidos en los respectivos programas de trabajo.
  - c.2) Que es responsabilidad del beneficiario el ejercicio de estos recursos, en apego a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados.
  - c.3) El compromiso de reintegrar a la Tesorería de la Federación "TESOFE" por conducto de la "SAGARPA", sin excepción, los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que estos hayan generado, que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento.
- d) Resguardar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante el periodo de cinco años;
- e) Coordinarse con la "SAGARPA", a efecto de evitar duplicidad en acciones y garantizar la coordinación institucional;
- f) Informar mensual y trimestralmente como lo establece la fracción XI del artículo 68 de las "REGLAS" a la "DELEGACIÓN" y a la "DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA" de los avances en el ejercicio de los recursos, en los términos determinados por el Programa de Trabajo;

- g) En cumplimiento de la legislación en la materia, el "FACEM" deberá integrar el informe de la cuenta pública del componente al 31 de diciembre, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la "TESOFE";
- h) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y las demás aplicables conforme a la legislación;
- i) Que los beneficiarios deberán proporcionar los elementos necesarios para rendir los informes periódicos de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y la documentación original comprobatoria de los gastos realizados;
- j) El compromiso de reintegrar a la Tesorería de la Federación "TESOFE" por conducto de la "SAGARPA", sin excepción, los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que estos hayan generado, que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento;
- k) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la "SAGARPA", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la "SAGARPA" para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba que sean solicitados por éstos;
- l) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SAGARPA", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en los Programas de Trabajo, como en la información de resultados obtenidos;
- m) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y las demás aplicables conforme a la legislación; y
- n) Mantener informadas a las instancias locales correspondientes que convergen en el sector, para integrar las acciones relacionadas, directa o indirectamente al componente en la Entidad Federativa y evitar duplicidades;

### 3.2 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA:

- a) Transferir los recursos federales comprometidos en la cláusula segunda de este instrumento al "FACEM" en los términos y condiciones establecidas en las "REGLAS" y el "CONVENIO".
- b) Coordinar la supervisión y verificación en cada una de las fases de operación de los proyectos, el cumplimiento de las "REGLAS", del "CONVENIO" y en general de la normatividad aplicable.



### 3.3 DE "LA DELEGACIÓN":

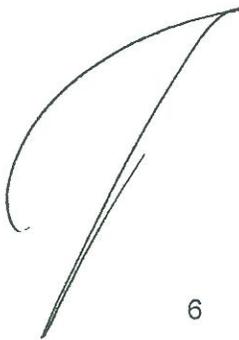
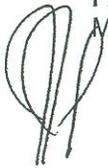
- a) Validar, en su caso, los programas de trabajo que sean presentados por los solicitantes de apoyo, en cada uno de los subcomponentes, debiendo notificar al "FACEM", de la autorización de dicho programa, para los efectos de radicación del recurso;
- b) Dar seguimiento a la ejecución del objeto a que refiere la Cláusula Primera del presente Acuerdo Específico;
- c) Supervisar y verificar en cada una de las fases de operación de los proyectos, el cumplimiento de las "REGLAS", del "CONVENIO" y en general de la normatividad aplicable;
- d) Colaborar con la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en todas las acciones necesarias para la implementación del presente instrumento, y
- e) Mantener informadas a las instancias locales correspondientes que convergen en el sector, para integrar las acciones relacionadas, directa o indirectamente al componente en la Entidad Federativa y evitar duplicidades.

### DISPOSICIONES GENERALES

**CUARTA.-** En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación; gastos de operación; solución de controversias y la relación con el personal de cada una de las "PARTES", éstas acuerdan estarse y sujetarse a los términos pactados en el "CONVENIO" y a la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES" y su vigencia, para fines presupuestarios, no excederá del 31 de diciembre de 2012, debiendo de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento. Sin perjuicio de las acciones de seguimiento y conclusión de actividades, así como las obligaciones pactadas con terceros, sin que ello implique erogaciones adicionales o con cargo a ejercicios presupuestales posteriores, siempre y cuando la legislación vigente no lo prohíba.

**SEXTA.-** Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente Acuerdo Específico en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de Julio del 2012.



ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO ESPECÍFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, LIC. MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, ING. SIMÓN TREVIÑO ALCÁNTARA; Y LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. JOSÉ LUIS MONTALVO ESPINOZA; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MVZ. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

POR LA "SAGARPA"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO



\_\_\_\_\_  
LIC. MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO  
TITULAR



\_\_\_\_\_  
MVZ. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA  
RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA  
AGRICULTURA



\_\_\_\_\_  
ING. SIMÓN TREVIÑO ALCÁNTARA  
TITULAR

EL DELEGADO DE LA SAGARPA  
EN EL ESTADO DE MÉXICO



\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ LUIS MONTALVO ESPINOZA